ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ANALISIS DEL SECTOR	
FECHA	19 de diciembre de 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TURISMO
OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS Y AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con dicho mandato Constitucional, la Gobernación de Cundinamarca, promueve que las entidades Departamentales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "*Cundinamarca región que progresa*", las cuales se materializan a través de proyectos.
Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que *"...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales".*

De otra parte, el numeral 4.3., artículo cuarto, Acuerdo No. 100-02.01-27 de 2022, por medio de cual se adopta el plan de desarrollo turístico del Municipio de Fusagasugá para el periodo 2022-2032, establece como uno de los objetivos del programa Infraestructura y equipamiento de calidad para un desarrollo turístico eficaz: *"Restaurar y adecuar zonas con potencial turístico a través de la intervención y embellecimiento del espacio público".* De igual forma, el artículo 54, establece que se: *"Se deberá resaltar la producción viverista del municipio como uno de los atractivos turísticos por excelencia."*

Es así que, el Acuerdo 100 de 2023 Plan de Ordenamiento Territorial 2023 y el Programa de Gobierno del Alcalde William García Fayad 2024 – 2027, busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico y destino local y provincial, constituyéndose en un destino atractivo a nivel nacional e internacional la creación de campañas de alto impacto en promoción, difusión e información turística;

desarrollando capacitación y formalización turística de calidad enfocada a la identidad local; fortaleciendo los eventos de promoción turística y de posicionamiento de la identidad local; consolidando el producto turístico de la ciudad articulado con la oferta de los prestadores de servicios turísticos; creando clúster de turismo para la generación de alianzas publico privadas y desarrollo de la competitividad turística generando oportunidades de crecimiento para el sector; promocionando experiencias del destino turístico de Fusagasugá como centro neurálgico de la Provincia de Sumapaz y adecuando y embelleciendo sitios de interés turísticos de la ciudad para lograr un destino consolidado y permanente en el Municipio y la Provincia de Sumapaz.

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro.".*

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

El artículo 32 ibídem establece en su inciso primero "*De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

Que, identificada la naturaleza jurídica de las partes del presente convenio, la modalidad de selección será contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*

1.2 Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Normatividad PcD:

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024 – 2028 "Fusagasugá florece: Un plan integral para el desarrollo sostenible y equitativo" dentro de su programa "Turismo: Destino Fusagasugá", busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico y destino local y provincial, entre otras."

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-27-27 de 2.022 "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo turístico del Municipio de Fusagasugá para el periodo 2022 – 2032, establece como uno de los objetos del programa infraestructura y equipamiento de calidad para un desarrollo turístico y eficaz: *"Restaurar y adecuar zonas con potencial turístico a través de la intervención y embellecimiento del espacio público."*

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-10 de 2.023 establece que, "*Se deberá resaltar la producción viverista del municipio como uno de los atractivos turísticos por excelencia."*

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-09 del 2021 "De la JUNTA DE JARDINERÍA, ORNATO, PAISAJISMO Y EMBELLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece que las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Ley 80 de 1993, Artículo 3, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 13, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93.

Artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales.

Artículo 40, consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza. Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º se establecen las modalidades de selección para la escogencia de

un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal c numeral 4° del mencionado artículo.

Decreto 1082 de 2015; Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa", Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación

1.3 Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El Plan de Desarrollo "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 100-02.01-04 de 2024, con el fin de implementar los planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad Fusagasugueña. dentro de su programa "Turismo: Destino Fusagasugá", busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico y destino local y provincial, entre otras, *"...embelleciendo sitios de interés turísticos de la ciudad para lograr un destino consolidado y permanente en el Municipio y la Provincia de Sumapaz..."*

LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECTOR	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	Turismo: Destino Fusagasugá
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Posicionar el destino Fusagasugá como el epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.
INDICADOR	Número de adecuaciones desarrolladas a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá
META CUATRIENIO	Desarrollar adecuaciones a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá

Justificación de la Necesidad

El turismo juega un papel relevante, que permite el aprovechamiento de ventajas competitivas como la cercanía a Bogotá, el clima agradable y los atractivos naturales. Por tal razón, el plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2024 -2028, "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo

Sostenible y Equitativo" busca ver a Fusagasugá como una verdadera ciudad jardín, segura, organizada y protectora de sus recursos naturales, destacada por su desarrollo y su competitividad, la promoción de una educación de excelencia, el acceso universal a la salud, la vivienda digna y la mejora constante de los servicios públicos.

El sector turístico se enmarca desde la línea estratégica "Fusagasugá florece como ciudad competitiva con empleo y desarrollo empresarial" teniendo lineamientos territoriales como el Acuerdo No. 39 de diciembre 22 de 2016 por medio del cual se adopta la Política Pública "Turismo como oportunidad de progreso para Fusagasugá", y el plan de desarrollo turístico 2022 –2032.

Teniendo en cuenta el diagnostico desarrollado generado dentro de la construcción del plan de desarrollo se lograron evidenciar algunas debilidades y oportunidades en el sector, tales como la informalidad de algunos servicios turísticos, deficiencia en infraestructura turística y la baja afluencia de turistas en algunas temporadas del año; Para superar estas brechas se pretende la consolidación de las estrategias planteadas en el plan de desarrollo como el fomento al turismo y la promoción de la ciudad como destino de descanso y de encuentros; determinando la importancia de generar articulación con la comunidad para facilitar la preservación de la identidad de la ciudad jardín, adecuando espacios comunitarios como atractivos de desarrollo turístico, en los cuales la comunidad a través de sus líderes, permanentemente contribuyan en su compromiso con el desarrollo de Fusagasugá, en aras de fortalecer a través de sus actividades de sostenimiento de la infraestructura turística como lo es el embellecimiento de las principales avenidas del Municipio de Fusagasugá.

El municipio de Fusagasugá a través de la Oficina de turismo, formula y ejecuta las políticas, planes y programas para la promoción del turismo, con la formulación y ejecución de los proyectos en los cuales se determinan las zonas o áreas de desarrollo turístico prioritario, así como el apoyo en la dotación de dichas zonas o áreas de servicios públicos e infraestructura básica; por ello en el marco de la Política Pública Municipal de Turismo - PPMT, aprobada mediante Acuerdo No. 39 de 2016 por el Honorable Concejo municipal de Fusagasugá, capitulo VIIII línea estratégica - plan de recuperación de espacios de interés turístico y ornato para lo cual dedicara una de sus acciones a implementar programas de embellecimiento de parques, plazas (...) con el fin de promocionar el municipio a nivel nacional e internacional.

Es por esto que el programa, "Turismo: Destino Fusagasugá" se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el plan nacional de desarrollo y el plan de desarrollo departamental, buscando el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como destino y epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.

Dicho programa establece dentro de sus metas, desarrollar adecuaciones a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá, lo cual se desarrolla a través del proyecto denominado "Implementación de estrategias y actividades para el mantenimiento, mejoramiento, ornato y embellecimiento de zonas verdes y murales en comunas y corregimientos del municipio, en el marco del sistema de planeación y presupuesto participativo Fusagasugá", *según lo dispuesto en los artículos* ***90, 91,***

***92 y 93 de la Ley 1757 de 2015**, son las entidades territoriales las obligadas a realizar ejercicios de presupuesto participativo, cuyos resultados son presentados ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.*

Dado lo precedente, es de vital importancia orientar planes y programas que fortalezcan la gestión de las entidades territoriales de turismo en materia de hacer la ciudad todavía más atractiva para el turista quien a su turno traerá dividendos al municipio, razón por la cual se decide celebrar el convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", quien cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la ejecución del presente convenio.

2. OBJETO CONTRACTUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS Y AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ.

3. CONTEXTO ECONOMICO

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y **de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS Y

AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ.

4. CONTEXTO TECNICO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizo con base en la propuesta aportada por el contratista, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Suministro materas en concreto a la vista lisas de 1.00x0.60x0.35	UNIDAD	1000
2	Suministro Bugambiles	UNIDAD	3000
3	Tierra Negra x viaje de 15m3	VIAJE	17
4	Suministro cascarilla paca x 50	BULTO	65
5	Instalación de materas con chaso puntilla, siembra de bugambil	UNIDAD	1000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y liquidación del convenio interadministrativo.
2. Garantizar el cumplimiento del convenio en lo referente a las actividades descritas en las condiciones técnicas exigidas.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo y con el personal necesario, así como con todos los insumos inherentes a la ejecución del mismo.
4. Garantizar el uso de materiales y equipos de calidad, adecuados para cada tarea, asegurando resultados duraderos.
5. Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto en el ecosistema y promoviendo practicas sostenibles.
6. Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando resultados duraderos.
7. Realizar todos los procesos de contratación que se requieren según los ítems presentados en la oferta.
8. Entregar los informes respectivos de todo el proceso contractual al Municipio de Fusagasugá e informe final de ejecución.
9. Disponer del recurso humano necesario para la logística administrativa, técnica y asistencial que se requiera durante el plazo del Convenio.
10. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo único y exclusivo del presente convenio, de la cual deberá enviar certificación de apertura a las partes para que se pueda realizar el traslado de los

recursos.

11. Adelantar los contratos derivados que se requieran para ejecutar el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista que le rija.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
14. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio de la forma estipulada.
15. Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor designado por el Municipio, en áreas de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El comportamiento en los últimos años de la Alcaldía de Fusagasugá para la contratación de este servicio ha sido el siguiente:

AÑO	No. Contrato	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2013	Convenio No. 2013-0002	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y PLANES DE CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD	$288.000.000
2015	Convenio No. 2015 - 0015	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES DE LA CIUDAD	$141.000.000
2017	CONVENIO No. 2017 - 0399	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LAS AREAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD	$82.269.500
2018	CONVENIO 2018 - 0347	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P, PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LAS AREAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD	$61.000.000
2019	CONVENIO 2019-0338	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LOS SEPARADORES VIALES Y AREAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD	$65.055.000,00

2019	CONVENIO SOLIDARIO 018-0499	CONVENIO SOLIDARIO	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN EL ORNATO Y EMEBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL BARIO SAN JORGE DE LA COMUNA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	$3.667.333,00

6. FIRMA

VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA
Jefe Oficina de Turismo

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatario
1ª Copia: Oficina de Turismo
Archivo Sistematizado contratación
Elaboro: Ana Elizabeth Alarcon Diaz / Profesional Universitario (e)
Reviso: Viviana Liseth Alvarado Rocha / Jefe Oficina de Turismo